Firmado digitalmente por
ZAVALETA MEZA Marietta FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2024 16:31:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2185-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

SAN LUIS-LIMA-LIMA

"PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 15 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I

LIMA - PERÚ

18 DE NOVIEMBRE DE 2024

0729

027202422185 00

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2024-2-2185-SCE

"PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Pago de multas e intereses a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por infracciones cometidas por la Municipalidad Distrital de San Luis, ocasionó perjuicio económico por S/ 21 593,00; asimismo, la utilización del clasificador inadecuado para dicho pago afectó la transparencia y legalidad sobre la ejecución del gasto público.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2185-SCE

"PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2023 A 15 DE FEBRERO DE 2024

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Luis, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2185-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 155-2024-OCI-MDSL de 14 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si los pagos por concepto de tributos de la Planilla Electrónica de los periodos tributarios de octubre y noviembre de 2023, así como los pagos por concepto de multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se efectuaron en conformidad con la normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a pagos por concepto de multas a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), debido a infracciones cometidas por la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, los cuales consistieron en la omisión del pago oportuno de la ONP de los periodos octubre y noviembre de 2023, así como de la renta de quinta categoría del periodo noviembre 2023, habiendo existido en su oportunidad, disponibilidad financiera en las cuentas bancarias durante los meses noviembre y diciembre 2023, por lo que el desembolso por infracciones pudo evitarse de haberse cumplido oportunamente, generando perjuicio económico por S/ 21 593,00 en contra de la Entidad.

De otro lado, el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eliceo Gustavo Guevara Corrales; el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Sr. Roberto Hernando Torres Huertas, y el Subgerente de Contabilidad, Sr. Javier Manuel Aguirre Ramos, tramitaron el pago de las tres (3) multas, certificando presupuestalmente y devengando como si se tratase de impuestos, habiendo habilitado dicho presupuesto con la especifica 2.5.41.11 Impuestos[1], en vez de 2.5.41.31 Multas[2].

[1] Gastos por el pago de impuestos a las entidades del Gobierno Nacional, a que se encuentren obligadas las entidades del Sector Público, en calidad de sujetos pasivos tributarios.
[2] Gastos por el pago de multas a las entidades del Gobierno Nacional, por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales a que se encuentren obligadas las entidades del Sector Público.

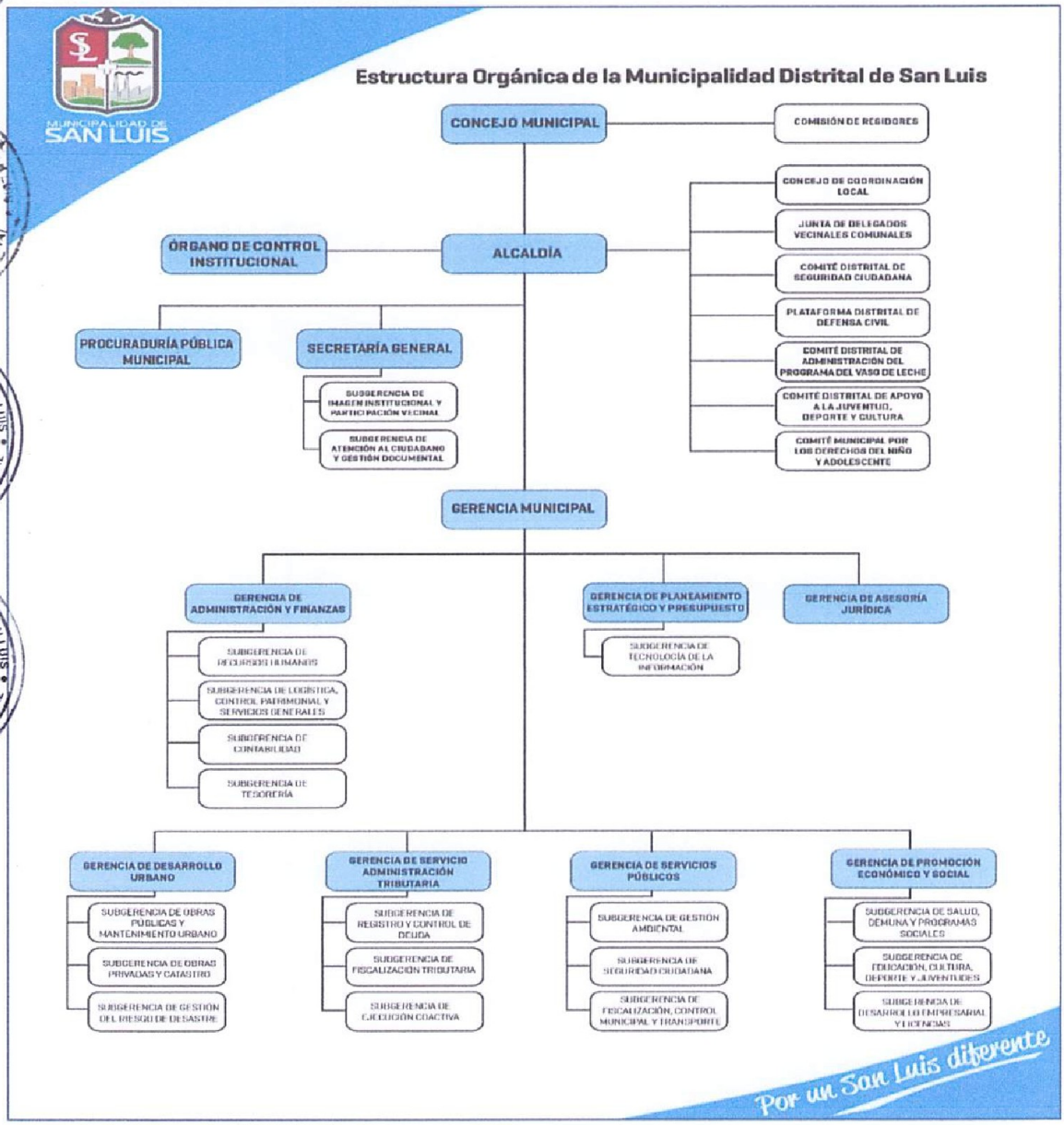
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de octubre de 2023 al 15 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de San Luis pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis



Fuente: Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Especialista Legal

004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGO DE MULTAS E INTERESES A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) POR INFRACCIONES COMETIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 21 593,00; ASIMISMO, LA UTILIZACIÓN DEL CLASIFICADOR INADECUADO PARA DICHO PAGO AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, vinculados a pagos por concepto de multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad, durante los periodos octubre y noviembre de 2023, no cumplieron con el pago dentro de los plazos establecidos, de tributos resultantes de la declaración de la planilla electrónica de dichos periodos, infracciones que pudieron evitarse con el cumplimiento oportuno del pago y al haberse verificado que se contaba con disponibilidad financiera, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 21,593.00, cuyos documentos sustentadores se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de multas pagadas por la Municipalidad Distrital de San Luis a la SUNAT

N.°	N.° RES. DE MULTA	TRIB.	DESCRIPCIÓN	PERIODO	N.° CP	FECHA DE PAGO	IMPORTE MULTA (S/)	INTERESES (S/)	TOTAL (S/)
1	023-002-2592005 (20/12/2023)	6411	MULTA RETEN. O PERCEPCIONES NO PAGADAS EN PLAZOS ESTAB. ESSALUD / ONP	202310	0932	15/2/2024	3 575,00	58,00	3 633,00
2	023-002-2594404 (28/12/2023)	6411		202311	0932	15/2/2024	16 373,00	117,00	16 490,00
3	023-002-2594403 (28/12/2023)	6111	MULTA RETEN. NO PAGADAS EN PLAZOS ESTAB. TESORO	202311	0932	15/2/2024	1 459,00	11,00	1 470,00
	TOTAL S/						21 407,00	186,00	21 593,00

Fuente: Informe n.° 662-2024-MDSL-GAF/SGT de 3 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, según el detalle de la resolución de multa n.° 023-002-2592005 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con la cual SUNAT sancionó a la Entidad por el incumplimiento parcial del pago oportuno de la ONP del mes de octubre 2023, cuya suma asciende a S/ 3 633,00, incluido intereses. Asimismo, de la resolución de multa n.° 023-002-2594404 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se sancionó a la Entidad por no haber pagado dentro del plazo establecido a la ONP correspondiente al mes de noviembre 2023, ascendiendo dicha multa la suma de S/ 16 490,00, incluido los intereses generados al día de su pago, y en cuanto a la resolución de multa n.° 023-002-2594403 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, consistió por la falta de pago total de la Renta de Quinta Categoría del periodo tributario noviembre 2023, siendo sancionada con el importe de S/ 1 470,00, incluido intereses.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales; que señala; "(...) *Las Entidades, bajo responsabilidad del funcionario, deberán cumplir con la obligación de: a) Declarar mensualmente (...). b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia*". Asimismo, infringió los artículos 164° y 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013- EF, que regula las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1.1. Planilla de remuneraciones del periodo octubre 2023

De la documentación remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, de los informes n.° 1170-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 8)**, n.° 1171-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 9)**, n.° 1172-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 10)**, n.° 1173-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 11)** de 16 de octubre de 2023, n.° 1181-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 12)** y n.° 1182-2023-MDSL-GAF/SGRH **(Apéndice n.° 13)** de 17 de octubre de 2023, se desprende que la Subgerencia de Recursos Humanos remitió las planillas del mes de octubre de 2023 a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, según el detalle a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de planillas de remuneración certificadas presupuestalmente para el periodo 202310

Informes de la Subgerencia de Recursos Humanos		Clasificador Presupuestal de Gasto				Total
		21.18.11 / 21.11.13 / 21.18.21 / 21.11.12 / 23.28.11	21.19.39	21.19.32	21.31.15	
N°	Fecha	Remuneración	Otras obligaciones	Bonificación vacacional	ESSALUD	
1170-2023-MDSL/GAF-SGRH (Obreros D.L. 728)	16/10/2023	98 237,83	1 581,20	-	8 841,40	108 660,43
1172-2023-MDSL/GAF-SGRH (Empleados D.L. 276)	16/10/2023	8 965,59	-	-	806,90	9 772,49
1171-2023-MDSL/GAF-SGRH (Obreros Contratados 728)	16/10/2023	136 125,01	4 211,06	2 800,00	12 503,41	155 639,48
1173-2023-MDSL/GAF-SGRH (Empleados D.L. 276)	16/10/2023	53 264,48	-	1 050,00	4 888,30	59 202,78
1181-2023-MDSL/GAF-SGRH (CAS 1057 - Administrativos)	17/10/2023	162 384,63	-	-	12 293,03	174 677,66
1182-2023-MDSL/GAF-SGRH (CAS 1057 - Funcionarios)	17/10/2023	217 000,00	-	-	4 611,04	221 611,04
Total Planillas S/		**675 977,54**	**5 792,26**	**3 850,00**	**43 944,08**	**729 563,88**

Fuente: Memorando n.° 567-2024-MDSL-GPEP de 10 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendió a través de los memorandos n.° 1847-2023-MDSL/GPEP **(Apéndice n.° 14)**, n.° 1848-2023-MDSL/GPEP **(Apéndice n.° 15)**, n.° 1849-2023-MDSL/GPEP **(Apéndice n.° 16)**, n.° 1850-2023-DSL/GPEP **(Apéndice n.° 17)**, n.° 1852-2023-MDSL/GPEP **(Apéndice n.° 18)** y n.° 1853-2023-MDSL/GPEP **(Apéndice n.° 19)** de 24 de octubre de 2023, adjuntando las siguientes Certificaciones Presupuestales:

Cuadro n.° 3
Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidos el 24 de octubre de 2023

N°	Planilla	Certificado de Crédito Presupuestario	Importe S/
1	Obrero Nombrado	Nota n.° 3002	108 660,43
2	Empleado Contratado	Nota n.° 3003	9 772,49
3	Obrero Contratado	Nota n.° 3004	155 639,48
4	Empleados Nombrados	Nota n.° 3005	59 202,78
5	CAS Funcionarios	Nota n.° 3009	221 611,04
6	CAS Administrativos	Nota n.° 3010	174 677,66
Total			**729 563,88**

Fuente: Memorando n.° 567-2024-MDSL-GPEP de 10 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De los cuadros precedentes n.°s 2 y 3, se visualiza el detalle de las Planillas del periodo octubre 2023, en el cual se habilitó el crédito presupuestal para los pagos de las planillas de remuneraciones, cuyos importes, reflejados en la cuarta columna, consistente en sueldos, beneficios sociales, bonificaciones, entre otros reflejados en las notas de crédito presupuestario; por lo que proceden los descuentos aplicados a dichos importes, conforme señala la ley para el pago de los tributos resultantes, por el total S/ 729 563,88.

Sobre los tributos resultantes de las planillas de remuneraciones

Para el pago de los tributos de las planillas de remuneraciones de octubre 2023 elaboradas por la Subgerencia de Recursos Humanos, se declaró ante la SUNAT, mediante el Programa de Declaración Telemática Planilla Electrónica (PDT PLAME), en el cual se calculan los impuestos, así como los aportes del trabajador y empleador, con el fin de realizar el respectivo pago. En el caso de la Entidad, siendo su Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 20131378115, correspondió declarar y pagar el PDT PLAME hasta el 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I de la Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022/SUNAT de 22 de diciembre 2022[3] **(Apéndice n.° 20)**.

Al respecto, la Subgerente de Recursos Humanos, Sra. Jenny Melisa Trillo Gonzales, presentó el PDT PLAME del periodo tributario de octubre 2023 el día 17 de noviembre de 2023, sustentando mediante constancia de presentación con número de orden 783852769-93, detallándose a continuación lo declarado:

Cuadro n.° 4
Tributos declarados en el PDT PLAME octubre 2023

Determinación de la Deuda	ONP	Essalud 9%	ESSALUD Vida	Renta 5ta. Categoría	Essalud 4%	Renta 4ta. Categoría	Total
Alcalde	-	819,00	-	959,00	-	-	1 778,00
Funcionarios	4 420,00	4 611,00	-	-	-	10 760,00	19 791,00
CAS	7 298,00	11 963,00	-	-	-	-	19 261,00
Empleados Nombrados	2 957,00	4 791,00	20,00	380,00	-	-	8 148,00
CAS Empleados Nombrados (Vacaciones	-	94,00	-	-	-	-	94,00
Empleados Contratados Permanentes	234,00	581,00	-	-	-	-	815,00
Obreros nombrados	**7 131,00***	8 614,00	10,00	1 338,00	-	-	17 093,00
Obreros Permanentes	10 390,00	12 057,00	10,00	277,00	-	-	22 734,00

[3] Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica año 2023.

007

Obreros Permanentes Vacaciones	175,00	211,00	-	-	-	-	386,00
Pensionistas	-	-	15,00	-	1 857,00	-	1 872,00
Regidores	-	-	-	-	-	421,00	421,00
Prestadores de Servicios	-	-	-	-	-	1 464,00	1 464,00
Pagos a Cuenta	-	-	-55,00	-	-	-1 080,00	-1 135,00
Importe Total	**32 605.00**	**43 741.00**	**0.00**	**2 954,00**	**1 857,00**	**11,565,00**	**92 722,00**

Fuente: Constancia de presentación n.° 783852769-93 de 17 de noviembre de 2023, recibido mediante informe n.° 855-2024-MDSL-GAF/SGRH de 9 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota (*): Se resalta el importe de S/ 7 131,00, correspondiente a la ONP de la planilla de Obreros Permanentes, debido a que no fue pagado dentro del plazo establecido.

Luego, la información fue remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas por la Subgerencia de Recursos Humanos con el informe n.° 1259-2023-MDSL/GAF-SGRH de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** adjuntando la constancia de presentación del PDT PLAME 202310, para el trámite del pago, advirtiendo que *"...el último día de declaración y pago de las obligaciones tributarias del mes de octubre de 2023 tiene como fecha de vencimiento el día 21 de noviembre de 2023"*.

Seguidamente, por medio de hoja de envío n.° 2007-2023 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la Gerencia de Administración y Finanzas derivó a la Subgerencia de Contabilidad para que esta realice el control previo de los tributos declarados en el PDT PLAME 202310. Es así que, la Subgerencia de Contabilidad, mediante memorándum n.° 197-2023-MDSL-GAF-SGC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó a la Subgerencia de Tesorería la documentación respectiva, recibiéndola el mismo día, y señaló que realizó el control previo de los tributos correspondientes al PDT PLAME 202310, con la finalidad de que esta realice el pago.

Sin embargo, la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, no realizó el pago oportuno de la totalidad de los tributos declarados en el PDT PLAME 202310, puesto que, una parte correspondiente al tributo ONP por S/ 7 330,00 (referente a la planilla de obreros nombrados, incluido intereses moratorios) ha sido pagado el 15 de febrero de 2024, mediante comprobante de pago n.° 0932 **(Apéndice n.° 24)**; es decir, ochenta y seis (86) días calendario luego del vencimiento estipulado por SUNAT, pago realizado a través del Banco Scotiabank, con la cuenta corriente n.° 000-6216510.

Advirtiendo que se infraccionó lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 933 - Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, al no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos[4], dicha infracción tuvo, como consecuencia, la generación de la Resolución de Multa n.° 023-002-2592005 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** para la Entidad, por la cantidad de S/ 3 633,00 (incluidos intereses generados hasta el día de su pago), cuya habilitación presupuestal estuvo incluida en la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 616 de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, por un total de S/ 28 895,00[5].

Cabe señalar que, de la habilitación presupuestal, se confirmó mediante informe n.° 803-2023-MDSL-GAF-SGT de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** - un día después del vencimiento de la presentación y pago del PDT PLAME periodo 202310 - donde la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, devolvió cinco (5) órdenes de servicio y compras originales correspondiente al pago de proveedores, debido a que manifestó lo siguiente:

[4] Numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario, que señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
[5] Memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024 solicita la Certificación presupuestal solicitada por el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eliceo Gustavo Guevara Corrales, al Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Sr. Roberto Hernando Torres Huertas.

"(...)
Al respecto se indica, que, del análisis realizado correspondiente a la recaudación por concepto de impuestos municipales, arbitrios, tasas y multas de los meses de setiembre, ***octubre*** *y noviembre, refleja que solo se cuenta con disponibilidad financiera en los rubros 08 y 09, para realizar pagos relacionados a* ***Planillas, Impuestos****, Servicios Básicos, y Personal Locador del ejercicio 2023. (...)"* Énfasis agregado.

Además, tras la revisión de los estados de cuenta bancarios de la Entidad, se verificó que al día 21 de noviembre de 2023, existían saldos suficientes para realizar el pago faltante de la ONP del periodo tributario 202310, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Cuentas bancarias banco Scotiabank, de la Municipalidad Distrital de San Luis mes noviembre 2023 (Apéndice n.° 27)

N.°	N.° de cuenta corriente soles	Saldo al 21/11/2023 S/	Saldo al 30/11/2023 S/	Monto faltante por pagar S/
1	000-6216510	34 490,02	149 075,00	7 131,00 (ONP)
2	000-6216528	31 367,85	168 148,15	
Totales		**65 857,87**	**317 223,15**	**7 131,00**

Fuente: Memorando n.° 519-2024-MDSL-GAF de 5 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro precedente, se muestra en detalle, la existencia de la disponibilidad financiera en las cuentas corrientes del Scotiabank por un total de S/ 65 857,87 al 21 de noviembre de 2023, saldo suficiente para que la Subgerente de Tesorería pueda efectuar el pago de S/ 7 131,00; más aún cuando al finalizar dicho mes, existió un saldo total de S/ 317 223,15 entre ambas cuentas para realizar el pago voluntario y de esta manera cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa especial tributaria.

Además, de la revisión de la Cuenta Única del Tesoro Público n.° 550949 del Banco de la Nación de mes de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se visualizó que los pagos de los tributos resultantes de la declaración del PDT PLAME periodo 2023, fueron realizados mediante dicha cuenta, excepto, el monto faltante de S/ 7 131,00; sin embargo, en la misma cuenta se ejecutaron pagos de otros conceptos entre el 21 al 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, el pago de la multa impuesta se tramitó mediante hoja de envío n.° 285-2024 de 14 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 29)**, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas hacia el Subgerente de Contabilidad para su devengado, quien, posteriormente, derivó con memorándum n.° 36-2023-MDSL-GAF-SGC **(Apéndice n.° 30)** de la misma fecha a la Subgerencia de Tesorería, **realizándose el pago de la multa el 15 de febrero de 2024, por medio del comprobante de pago n.° 0932 (Apéndice n.° 31)**, fecha en que también se regularizó el pago de ONP del periodo en cuestión, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por **S/ 3 633,00**.

1.2. Planilla de remuneraciones del periodo noviembre 2023

Mediante correos electrónicos de 14 de noviembre de 2023 a las 12:26 horas **(Apéndice n.° 32)** y de 14 de noviembre de 2023 a las 14:29 horas **(Apéndice n.° 33)**, la Subgerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la certificación presupuestal de las planillas de remuneración de los meses de noviembre y diciembre 2023; para lo cual, dicha gerencia atendió dichas solicitudes remitiendo las siguientes certificaciones:

Cuadro n.° 6
Detalle de planillas de remuneración certificadas presupuestalmente para el periodo 202311

Informes de la Subgerencia de Recursos Humanos		Clasificador Presupuestal de Gasto				Total
		21.18.11 / 21.11.13 / 21.18.21 / 21.11.12 / 23.28.11	21.19.39	21.19.32	21.31.15	
N.°	Fecha	Remuneración	Otras oblig.	Bonif. vacacional	Essalud	
Correo electrónico 14:26 (Obreros D.L. 728)	14/11/2023	95 534,87	1 492,37	1 050,00	8 692,63	106 769,87
Correo electrónico 14:26 (Empleados D.L. 276)	14/11/2023	8 174,33	-	-	817,30	8 991,63
Correo electrónico 14:26 (Obreros Contratados 728)	14/11/2023	134 189,93	4 211,06	2 450,00	12 297,76	153 148,75
Correo electrónico 14:26 (Empleados D.L. 276)	14/11/2023	53 264,48	-	350,00	4 825,30	58 439,78
Correo electrónico 14:29 (CAS 1057 - Administrativos)	14/11/2023	160 372,35	-	-	12 129,26	172 501,61
Correo electrónico 14:29 (CAS 1057 - Funcionarios)	14/11/2023	230 317,00	-	-	4 811,52	235 128,52
Total Planillas S/		**681 852,96**	**5 703,43**	**3 850,00**	**43 573,77**	**734 980,16**

Fuente: Memorando n.° 567-2024-MDSL-GPEP de 10 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendió dichos requerimientos, remitiendo las siguientes certificaciones presupuestales:

Cuadro n.° 7
Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidos el 14 y 15 de noviembre de 2023, pago de planillas de remuneraciones de noviembre y diciembre 2023

N.°	Planilla	Certificado de Crédito Presupuestario	Importe S/
1	Obrero Nombrado	Nota n.° 3153 **(Apéndice n.° 34)**	317 291.24
2	Empleado Contratado	Nota n.° 3150 **(Apéndice n.° 35)**	18 944,89
3	Obrero Contratado	Nota n.° 3151 **(Apéndice n.° 36)**	455 235,19
4	Empleados Nombrados	Nota n.° 3149 **(Apéndice n.° 37)**	122 042,54
5	CAS Funcionarios	Nota n.° 3157 **(Apéndice n.° 38)**	472 640,04
6	CAS Administrativos	Nota n.° 3156 **(Apéndice n.° 39)**	365 403,22
Total			**1 751 557,12**

Fuente: Memorando n.° 567-2024-MDSL-GPEP de 10 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se muestran los importes que corresponden al crédito presupuestario para los pagos de las planillas de remuneraciones del período noviembre a diciembre de 2023, que corresponden a sueldos, beneficios sociales, bonificaciones, entre otros; que ascienden a S/ 1 751 557,12, cantidades a las cuales les aplican los descuentos y retenciones conforme a ley para el pago de los tributos resultantes.

Sobre los tributos resultantes de las planillas de remuneraciones

Para el pago de los tributos de las planillas de remuneraciones de noviembre 2023 elaboradas por la Subgerencia de Recursos Humanos, **correspondió declarar y pagar el PDT PLAME hasta el 21 de diciembre de 2023**, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I de la Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022/SUNAT de 22 de diciembre 2022[6] **(Apéndice n.° 20)**.

Al respecto, el Subgerente de Recursos Humanos presentó el PDT PLAME del periodo tributario de

[6] Resolución de Superintendencia que establece cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica.

noviembre 2023 el día 19 de diciembre de 2023, sustentando mediante constancia de presentación con número de orden 783867837-03, detallándose a continuación lo declarado:

Cuadro n.° 8
Tributos declarados en el PDT PLAME noviembre 2023

Determinación de la Deuda	ONP (*)	Essalud 9%	ESSALUD Vida	Renta 5ta. Categoria	Essalud 4%	Renta 4ta. Categoria	Total
Alcalde	-	819,00	-	959,00	-	-	1 778,00
Funcionarios	4 125,00	5 012,00	-	-	-	12 084,00	21 221,00
CAS	7 223,00	11 856,00	-	-	-	-	19 079,00
Empleados Nombrados	2 957,00	4 767,00	20,00	380,00	-	-	8 124,00
CAS Empleados Nombrados (Vacaciones)	45,00	31,50	-	-	-	-	76,50
Empleados Contratados Permanentes	358,00	373,30	-	-	-	-	731,30
Obreros nombrados	7 084,00	8 494,20	10,00	1 301,00	-	-	16 889,20
Obreros nombrados (vacaciones)	136,50	94,50	-	-	-	-	231,00
Obreros Contratados Permanentes	10 589,00	12 178,00	10,00	277,00	-	-	23 054,00
Obreros Contratados Permanentes (vacaciones)	227,50	220,50	-	-	-	-	448,00
Pensionistas	-	-	15,00	-	1 857,00	-	1 872,00
Regidores	-	-	-	-	-	421,00	421,00
Prestadores de Servicios	-	-	-	-	-	6 512,00	6 512,00
Pagos a Cuenta	-	-	-	-	-	-6 512,00	-6 512,00
Importe Total	**32 745,00**	**43 846,00**	**55,00**	**2 917,00**	**1 857,00**	**12 505,00**	**93 925,00**

Fuente: Constancia de presentación n.° 783867837-03 de 19 de diciembre de 2023, recibido mediante informe n.° 855-2024-MDSL-GAF/SGRH de 9 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota (*): Se resaltan los importes de la ONP, que suman el total de S/ 32 745,00, así como de los importes de la Renta de Quinta Categoría, que asciende al total de S/ 2 917,00, debido a que no fueron pagados dentro del plazo establecido.

Por consiguiente, con informe n.° 1337-2023-MDSL/GAF-SGRH de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el Subgerente de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración Financiera el detalle y constancia de presentación del PDT PLAME 202311 para tramitar el pago, advirtiendo que *"...el último día de declaración y pago de las obligaciones tributarias del mes de noviembre de 2023 tiene como fecha de vencimiento el día 21 de diciembre de 2023"*.

Seguidamente, por medio de hoja de envío n.° 2183-2023 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, la Gerencia de Administración y Finanzas derivó a la Subgerencia de Contabilidad para que esta realice el control previo de los tributos declarados en el PDT PLAME 202311. Es así que, la Subgerencia de Contabilidad, mediante memorándum n.° 244-2023-MDSL-GAF-SGC de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, alcanzó a la Subgerencia de Tesorería la documentación respectiva, recibiéndola el día 20 de diciembre de 2023, y señaló que realizó el control previo de los tributos correspondientes al PDT PLAME 202311, con la finalidad de que esta realice el pago.

Sin embargo, la Subgerente de Tesorería, **funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, no pagó oportunamente la totalidad de los tributos declarados en el PDT PLAME 202311,** puesto que, una parte correspondiente al tributo de ONP fue pagado el 30 de enero de 2024, con comprobante de pago n.° 313 **(Apéndice n.° 43)**, por S/ 7 084,00 (obreros nombrados) y S/ 136,50 (bonificación vacacional de obreros nombrados).

Asimismo, la Subgerente de Tesorería tampoco pagó oportunamente la renta de quinta categoría, ya

011

que se evidenció que una parte de este tributo fue pagado también el 30 de enero de 2024, mediante el comprobante de pago n.° 313 **(Apéndice n.° 44)**, por S/ 1 301,00 (por empleados nombrados); es decir, cuarenta (40) días calendario luego del vencimiento estipulado por SUNAT, por lo que la Subgerente referida cometió una infracción descrito en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario, donde señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

Dichas infracciones tuvieron, como consecuencia, la generación de las Resoluciones de Multa n.° 023-002-2594404 **(Apéndice n.° 6)** y n.° 023-002-2594403 **(Apéndice n.° 7)** por los importes de S/ 16 407,00 y S/ 1 462,00, respectivamente (incluidos intereses generados hasta el día de su pago), cuya habilitación presupuestal estuvo incluida en la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 616 de 14 de febrero de 2024, por un total de S/ 28 895,00[7] **(Apéndice n.° 25)**.

De la misma forma en que sucedió en el mes de octubre 2023, la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes señaló en el documento anteriormente mencionado, (informe n.° 803-2023-MDSL-GAF-SGT de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** que solo había disponibilidad financiera para realizar los pagos de planillas, impuestos, entre otros, volviéndose a citar:

> *"(...)*
> *Al respecto se indica, que, del análisis realizado correspondiente a la recaudación por concepto de impuestos municipales, arbitrios, tasas y multas de los meses de setiembre, octubre y* ***noviembre****, refleja que solo se cuenta con disponibilidad financiera en los rubros 08 y 09, para realizar pagos relacionados a* ***Planillas, Impuestos****, Servicios Básicos, y Personal Locador del ejercicio 2023.*
> *(...)"* Énfasis agregado.

Además, tras la revisión de los estados de cuenta del banco Scotiabank, se verificó que al día 21 de diciembre de 2023 (vencimiento de la presentación y pago del PDT PLAME periodo 202311), existían saldos suficientes para realizar el pago faltante de la ONP y renta de quinta categoría del periodo tributario 202311, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Cuentas bancarias banco Scotiabank, de la Municipalidad Distrital de San Luis, mes diciembre 2023 (Apéndice n.° 45)

N.°	N.° de cuenta corriente soles	Saldo al 21/12/2023 S/	Montos faltantes por pagar S/
1	000-6216510	20 632,84	2 917,00 (Rta 5ta)
2	000-6216528	20 354,56	32 745,00 (ONP)
Totales		**40 987,40**	**35 662,00**

Fuente: Memorando n.° 519-2024-MDSL-GAF de 5 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de la Cuenta Única del Tesoro Público n.° 550949 del Banco de la Nación del mes de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 46)**, se visualizó que se ejecutaron pagos de otros conceptos entre el 21 y 31 de diciembre de 2023, excepto por los importes pendientes de pago.

Finalmente, el pago de la multa impuesta se tramitó mediante hoja de envío n.° 285-2024 de 14 de

[7] Certificación presupuestal solicitada por el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eliceo Gustavo Guevara Corrales, hacia el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Sr. Roberto Hernando Torres Huertas, mediante memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024.

febrero de 2014 **(Apéndice n.° 29)**, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas hacia el Subgerente de Contabilidad para su devengado, quien, posteriormente, derivó con memorándum n.° 36-2023-MDSL-GAF-SGC **(Apéndice n.° 30)** de la misma fecha a la Subgerencia de Tesorería, **realizándose el pago de la multa el 15 de febrero de 2024, por medio del comprobante de pago n.° 0932 (Apéndice n.° 47 y 48)** - fecha en que también se regularizó el pago de ONP del periodo en cuestión- los importes de S/ 16 490,00 y S/ 1 470,00, ocasionando así perjuicio económico a la Entidad.

Sobre lo expuesto por la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, en atención a la carta n.° 032-2024-OCI/2185 de 27 de setiembre de 2024[8] **(Apéndice n.° 49)**, expresó con carta n.° 002-2024-LDMTR de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 50)** lo siguiente:

"(...)
1. Al respecto, es importante mencionar que la asignación de los recursos financieros está en función a los ingresos generados mensualmente los cuales han sido variables e inestables en el 2023, teniendo como prioridad en coordinación la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago de planillas y servicios de locadores, para posteriormente cumplir con el pago de impuestos respectivos.
2. (...) Por lo antes señalado, se indica que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas se priorizó el pago de planillas y el pago del Personal Locador.
3. Con Informe N° 133-2024-MDSL-GAF-SGT, se comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de los impuestos del mes de noviembre 2023 y que no se adeudaba ningún impuesto a la SUNAT.
(...)"

Respecto al punto 1, de lo manifestado por la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, no concuerda con la disponibilidad financiera habida en las cuentas bancarias n.° 000-6216510 y n.° 000-6216528 de los meses noviembre y diciembre 2023, evidenciando que sí había recursos para pagar oportunamente los tributos correspondientes. En cuanto al punto 3, señaló no adeudar tributos del PLAME noviembre 2023, mediante informe n.° 133-2024-MDSL-GAF-SGT de 16 de febrero de 2024 **(adjunto en el Apéndice n.° 50)**, un día después de haber cancelado la multa impuesta por no pagar dentro del plazo establecido los tributos resultantes del PLAME de dicho periodo, mediante comprobante n.° 932 de 15 de febrero de 2024. Además, la comisión de control no observó el incumplimiento de pago, sino la omisión de pagar dichos tributos **dentro del plazo establecido**; puesto que la ONP y Renta de Quinta Categoría de noviembre 2023 fueron pagados posteriormente al vencimiento establecido por SUNAT.

1.3. Sobre el pago de la multa a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Mediante informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, el Subgerente de Contabilidad, funcionario Javier Manuel Aguirre Ramos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, Eliceo Gustavo Guevara Corrales, las guías para pagos varios – SUNAT por el concepto de un (1) tributo de ONP por S/ 7 315,00 y las tres (3) multas, cuya suma asciende a S/ 21 580,00 (sin intereses), detallándose a continuación:

[8] Mediante la cual se solicitó a la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes los motivos por los cuales no realizó los pagos de los tributos declarados en el PLAME de octubre y noviembre de 2023 dentro del plazo establecido según la Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022-/SUNAT de 22 de diciembre de 2022.

Cuadro n.° 10
Detalle de obligaciones por pagar a la SUNAT

Tipo de valor	Orden de pago / Resolución de Multa	Código de tributo/ multa	Tributo Asociado	Descripción del trib. Asoc.	Periodo tributario	Importe Tributo (*) S/	Importe Multa (*) S/
Tributo	029-001-9131731	5310	-	-	202310	7 315,00	-
Multas	023-002-2592005	6411	5310	ONP	202310	-	3 632,00
Multas	023-002-2594404	6411	5310	ONP	202311	-	16 480,00
Multas	023-002-2594403	6111	3052	Rta. 5ta cat.	202311	-	1 468,00
Subtotales						**7 315,00**	**21 580,00**
Total Comprobante de Pago N° 932 por S/						**28,895,00**	

Fuente: Informe n.° 662-2024-MDSL-GAF/SGT de 3 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.
(*): Importes que incluyen intereses al 8 de febrero de 2024.

Esta información ha sido confirmada por SUNAT, a través del oficio n.° 14287-2021-SUNAT/7E8000 de 14 de octubre de 2024. En ese sentido, el Subgerente de Contabilidad solicitó que se derive dicha documentación a la Subgerencia de Tesorería, para continuar los trámites correspondientes de pago; para lo cual, el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eliceo Gustavo Guevara Corrales, con hoja de envío n.° 252-2024 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)** indicó a la Subgerencia de Tesorería *"proseguir con el trámite correspondiente de pago – Sunat, periodo octubre y noviembre 2023"*.

Sin embargo, en respuesta a través del informe n.° 113-2024-MDSL-GAF-SGT de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, precisó que: "(...) *para dar atención con los trámites de pagos es necesario que estos cuenten con certificación presupuestaria y así mismo de encuentren devengados (...)*". Por ende, mediante memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, el Gerente de Administración y Finanzas, Eliceo Gustavo Guevara Corrales, referenciando el informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC, hoja de envío n.° 252-2024 y el informe n.° 113-2024-MDSL-GAF-SGT, solicitó al Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Roberto Hernando Torres Huertas, la certificación presupuestal por el concepto de **"tributos"** por el importe de S/ 28 895,00, como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 1
Solicitud de crédito presupuestario para el pago de multas



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado línea arriba, a fin de solicitar, de acuerdo a lo expuesto a los documentos a) y b) de la referencia, certificación presupuestal por las fuentes de financiamientos RB 08 o RB 09 (según disponibilidad), por el concepto de tributos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), según, lo detallado a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
TRIBUTOS - SUNAT	S/. 28,895.00

Sin otro particular me despido de usted y remito los actuados para la atención y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ELICEO GUSTAVO GUEVARA CORRALES
Gerente de Administración y Finanzas

Fuente: Informe n.° 662-2024-MDSL-GAF/SGT de 3 de setiembre de 2024.

De lo anterior, se evidenció que el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eliceo Gustavo Guevara Corrales, no especificó en su solicitud que parte de la cantidad a habilitar presupuestalmente como tributos consistía en multas (S/ 21 580,00), a pesar de haber tenido conocimiento de ello, tras referenciar el informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC que adjunta las guías de pagos varios de SUNAT; puesto que las multas se distinguen de los tributos porque no tienen un carácter recaudatorio ni redistributivo, sino que consiste en una sanción por infracción cometida.

Imagen n.° 2
Certificación presupuestaria para el pago de multa

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 24.01.00

Fecha : 14/02/2024
Hora : 10:40:47
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000616
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 34 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS [301283]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 14/02/2024
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : GUIA DE PAGOS VARIOS-SUNAT, CORRESPONDIENTE A OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2023

FECHA APROBACION : 14/02/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO MEMO N 217-2024-GAF

DETALLE DEL GASTO

SEC. FUNC. / PROG.PRODUPRY ACTIVIDOBR. FN. DIVF. GR/FI META FF RB CGTT G SG SGD ESFIESFD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 09 006 0004 GESTION ADMINISTRATIVA	28,995.00
0027 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	28,995.00
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	28,995.00
5 GASTOS CORRIENTES	28,995.00
2.5 OTROS GASTOS	28,995.00
2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	28,995.00
2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL	28,995.00
2.5.4.1.1 IMPUESTOS	28,995.00
2.5.4.1.1.1 IMPUESTOS	28,995.00
TOTAL	28,995.00
TOTAL CERTIFICACION	28,995.00
TOTAL NOTA	28,995.00

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
797
14 FEB. 2024
11:49 a.m.
RECIBIDO

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma
Roberto Huertas

Fuente: Informe n.° 662-2024-MDSL-GAF/SGT de 3 de setiembre de 2024.

Aun así, tal como se visualiza en la imagen precedente, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señor Roberto Hernando Torres Huertas, atendió dicha solicitud, remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 616 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, cuyo importe de S/ 28 995,00 fue clasificado en la específica de gasto "2.5.41.11 Impuestos".

En atención al memorando n.° 357-2024-MDSL-OCI de 27 de setiembre de 2024[9] **(Apéndice n.° 55)**, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señor Roberto Hernando Torres Huertas, por medio de memorando n.° 620-2024-MDSL-GPEP de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, manifestó que:

> *"(...)*
> *Con el documento de la referencia b), la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a este despacho la Certificación de Crédito Presupuestario por las fuentes de financiamiento RB 08 o RB 09 (Según disponibilidad), por el concepto de tributos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por un monto de S/ 28,895.00 soles.*
>
> *Con el documento de la referencia c), la Subgerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Guía para pagos Varios-SUNAT, del periodo de octubre y noviembre 2023 de la Municipalidad Distrital de San Luis por concepto de tributos.*
>
> *En ese sentido, con los documentos de la referencia b) y c) las áreas sustentaron que los pagos tenían por concepto de tributos, sin mayor detalle, por ello se otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 616 a la Gerencia de Administración y Finanzas, y por consecuente la fase para realizar la fase devengado, debieron derivar el documento a la Subgerencia de Contabilidad la cual no manifestó error alguno al momento de realizar dicha fase"*

Esta acción evidencia que, teniendo conocimiento de la documentación recibida, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, no contempló el contenido de las guías de pagos varios de SUNAT, donde señala que tres (3) obligaciones consistieron en multas y una (1) en tributo ONP, teniendo en cuenta solo lo indicado por el Gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo sus funciones en el marco de sus competencias, tal como controlar la ejecución de los gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Posteriormente, el Gerente de Administración y Finanzas, señor Eliceo Gustavo Guevara Corrales, derivó la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 616 con hoja de envío n.° 285-2024 de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)** hacia la Subgerencia de Contabilidad, para *"...realizar el control previo, compromiso y devengado..."* para el pago tributo ONP y las tres (3) multas.

Es así que, mediante memorándum n.° 036-2023-MDSL-GAF-SGC de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el Subgerente de Contabilidad, funcionario Javier Manuel Aguirre Ramos, señaló haber realizado la fase de compromiso y devengado en el SIAF-SP módulo administrativo, con el clasificador presupuestario "2.5.41.11 Impuestos", evidenciando que omitió el control previo para verificar si el trámite se encontraba procediendo dentro del marco legal correspondiente, hecho que infringió en el reconocimiento de un gasto que no correspondía como tributo, sino como multa por el importe de S/ 21 580,00.

Dicho proceso culminó con los pagos correspondientes al tributo de ONP de octubre 2023 por S/ 7 330,00 y las tres (3) multas por la suma de S/ 21 593,00, los cuales se encuentran incluidos los intereses moratorios al 15 de febrero de 2024, a través del comprobante de pago n.° 932 **(Apéndices n.° 24, 31, 47 y 48)** de la misma fecha, como se visualiza a continuación:

[9] Documento emitido por la comisión de control, en el cual solicitó al Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Sr. Roberto Hernando Torres Huerta, informar los motivos sobre la designación del clasificador presupuestario "2.2.41.11 Impuestos" al importe de S/ 28 895,00, cuando, en realidad, S/ 21 580,00 correspondía al concepto de multas; toda vez que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024, referenció el informe n.° 46-2024-MDSL/GAF-SGC de 8 de febrero de 2024, donde la Subgerencia de Contabilidad adjuntó cuatro (4) guías para pagos varios (un tributo y tres multas).

Cuadro n.° 11
Detalle de pagos de las multas a SUNAT y tributo ONP octubre 2023

N.°	N.° CP	TRIBUTO	PERIODO	IMPORTE MULTA (S/)	INTERESES (S/) **	TOTAL (S/)	N.° TRANSACCIÓN BANCO
1	0932	6411	202311	16 373,00	117,00	16 490,00	7844651500025
2	0932	6411	202310	3 575,00	58,00	3 633,00	7844651500030
3	0932	6111	202311	1 459,00	11,00	1 470,00	7844651500017
4	0932	5310	202310	7 150,00*	180,00	7 330,00	7844651500035
TOTALES				21 407,00	186,00	28 923,00	

Fuente: Informe n.° 662-2024-MDSL-GAF/SGT de 3 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.
(**): Intereses al 15 de febrero de 2024.

Los hechos expuestos habrían infringido la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.° 933 - Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, publicado el 10 de octubre de 2003.

Artículo 2.- De la obligación de declarar y pagar las retenciones y las contribuciones sociales.

" (…)

b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia".

Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

Artículo 13. El Presupuesto
"(…)
13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.
(…)"

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"(…)
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.3 (...) La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Artículo 43. Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
(...)"

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013.

Libro cuarto Infracciones, sanciones y delitos

Título I Infracciones y sanciones administrativas

Artículo 164°.- Concepto de Infracción Tributaria
"Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.
(...)"

Artículo 178º.- Infracciones Relacionadas con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

"(...)
4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
Tabla II Código Tributario - Libro Cuarto (infracciones y sanciones) personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable.

INFRACCIÓN	REFERENCIA	SANCIÓN
(...) 6.CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Artículo 178°	
(...) No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (...)	Numeral 4	50% del tributo no pagado

(...)"

018

- **Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022/SUNAT de 22 de diciembre 2022**

 Artículo 3. Cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos
 "Los deudores tributarios deben cumplir con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I."

Los hechos expuestos, generó el perjuicio económico a la Entidad por S/ 21 593,00 de pagos realizados de multas por infracciones; por la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes; y por la utilización del clasificador presupuestario inadecuado por parte de los funcionarios Eliceo Gustavo Guevara Corrales, Gerente de Administración y Finanzas; Roberto Hernando Torres Huertas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y, Javier Manuel Aguirre Ramos, Subgerente de Contabilidad, lo cual afectó la transparencia y legalidad en la ejecución del gasto público.

La situación expuesta se originó por la conducta desplegada por la Subgerente de Tesorería, funcionaria, Luz de María Tarazona Reyes, quien incumplió sus funciones de pagar oportunamente las obligaciones contraídas, dando merito a la imposición de sanciones de multas pecuniarias a pesar de tener conocimiento de la normativa tributaria, con el consecuente perjuicio económico para la Entidad por el importe de S/ 21 593,00; asimismo, por el incumplimiento de funciones en la determinación inadecuada y ejecución de una partida presupuestal que no correspondía, por parte del funcionario de la Gerencia de Administración y Finanzas, Eliceo Gustavo Guevara Corrales y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Roberto Hernando Torres Huertas y Subgerente de Contabilidad, Javier Manuel Aguirre Ramos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo, conforme al **Apéndice n.° 52** del presente informe, son los siguientes: Luz de María Tarazona Reyes, en calidad de Subgerente de Tesorería; Eliceo Gustavo Guevara Corrales, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, y Javier Manuel Aguirre Ramos, en calidad de Subgerente de Contabilidad.

La persona involucrada que no remitió ni presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado es el funcionario Roberto Hernando Torres Huertas, en calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 53)**, concluyéndose que estos no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, como se detalla a continuación:

1. **Nombres y apellidos: Luz de María Tarazona Reyes**
 DNI N°: 07223273
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente de Tesorería
 Período de gestión: Del 1 de enero de 2023 al 20 de febrero del 2024.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 1-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 003-2024-LDMTR de 6 de noviembre de 2024.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luz de María Tarazona Reyes, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran **presunta responsabilidad civil y administrativa funcional** sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; toda vez que no pagó dentro del plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la ONP parcial del periodo octubre de 2023, así como tampoco pagó dentro del plazo establecido el total de la ONP y el total de la Renta de Quinta Categoría del periodo noviembre 2023, a pesar de que por medio de los memorándums n.° 197-2023-MDSL-GAF-SGC y n.° 244-2023-MDSL-SC DE 17 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente, la Subgerencia de Contabilidad adjuntó oportunamente el detalle de planilla de remuneraciones, para que se proceda con la fase girado, habiendo existido la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias de la Entidad para realizar dichos pagos.

 Es así que, la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, como Subgerente de Tesorería, transgredió el inciso b) del artículo 2 "De la obligación de declarar y pagar las retenciones y las contribuciones sociales" del Decreto Legislativo n.° 933, que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, publicado el 10 de octubre de 2003; el numeral 4 del artículo 178 "Infracciones Relacionadas con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias" del Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013; y el artículo 3 "Cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos" de la Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022/SUNAT de 22 de diciembre de 2022.

 Asimismo, la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, como Subgerente de Tesorería, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 40 "Son funciones de la Subgerencia de Tesorería" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020: "*Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por la Municipalidad de conformidad con la política establecida, mediante el proceso del girado a través del sistema de registro SIAF-GL, establecido conforme a Ley, así como registrar los ingresos en el SIAF*".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Jefe de OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Jefe de Comisión – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Especialista Legal – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **Nombres y apellidos: Eliceo Gustavo Guevara Corrales**
DNI N°: 21449550
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Administración y Finanzas.
Período de gestión: Del 1 de enero de 2023 al 15 de setiembre de 2024.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 2-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento S/N, recibido el 6 de noviembre de 2024.

De lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Eliceo Gustavo Guevara Corrales, Gerente de Administración y Finanzas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional; toda vez que solicitó el crédito presupuestario a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, por el importe de S/ 28 895,00 como "impuestos", cuando S/ 21 580,00 correspondía a "multas", mediante memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024, habiendo referenciado informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC de 8 de febrero de 2024 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, mediante el cual adjuntó las guías para pagos varios – SUNAT por el concepto de un (1) tributo de ONP por S/ 7 315,00 y las tres (3) multas, cuya suma asciende a S/ 21 580,00.

En ese sentido, el funcionario Eliceo Gustavo Guevara Corrales, como Gerente de Administración y Finanzas, transgredió el artículo 41 "Certificación del crédito presupuestario" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 31 "Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020: "*Dirigir la correcta ejecución y aplicación de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera, administrando y controlando los fondos, valores e instrumentos financieros, así como adoptando las medidas de priorización y racionalización del gasto, que contribuyan a mantener un equilibrio financiero de la Municipalidad*".

3. **Nombres y apellidos: Roberto Hernando Torres Huertas**
DNI N°: 06769149
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
Período de gestión: Del 8 de noviembre de 2023 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 3-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: NO PRESENTÓ.

Tras no haberse presentado los comentarios o aclaraciones por Roberto Hernando Torres Huertas, en calidad de Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que emitió la Certificación de Crédito Presupuestal – Nota 616 de 14 de febrero de 2023, cuyo importe de S/ 28 995,00 fue clasificado en la específica de gasto "2.5.41.11 Impuestos" a pesar de haber tenido conocimiento de ello mediante memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración de Finanzas, que remitió el informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC emitido por la Subgerencia de Contabilidad, quien a su vez, adjuntó las cuatro (4) guías de pagos varios de SUNAT,

especificándose que uno (1) sí se trataba de un tributo por S/ 7 315,00 y tres (3) consistieron en multas, sumando el importe de S/ 21 580,00.

En tal sentido, el funcionario Roberto Hernando Torres Huertas, como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, transgredió el artículo 34 "Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios" y 41 "Certificación del crédito presupuestario" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 20 "Son funciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020: "*Controlar la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*".

4. **Nombres y apellidos: Javier Manuel Aguirre Ramos**
DNI N°: 07061632
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente de Contabilidad.
Período de gestión: Del 1 de febrero de 2024 al 20 de setiembre de 2024.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 4-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 003-2024-JMAR de 31 de octubre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Javier Manuel Aguirre Ramos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que devengó el importe de S/ 28 995,00 como impuestos, cuando S/ 21 580,00 debió devengar como multas, por lo que debió realizar de forma correcta el control previo correspondiente. Además, fue el mismo Subgerente quien con informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el trámite de dichos pagos, adjuntando las cuatro (4) guías para pagos varios, especificándose que uno (1) sí se trataba de un tributo por S/ 7 315,00 y tres (3) consistieron en multas, sumando el importe de S/ 21 580,00; por lo que el Subgerente referido tenía conocimiento en qué consistían cada obligación hacia SUNAT.

En ese sentido, el funcionario Javier Manuel Aguirre Ramos, como Subgerente de Contabilidad, transgredió el artículo 43 "Devengado" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, habría inobservado sus funciones establecidas en el numeral 6 del artículo 38 "Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020: "*Revisar y evaluar la documentación que sustenta los gastos, efectuando de manera permanente y obligatoria el control previo conforme a las normas de control*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Utilización del clasificador inadecuado para dicho pago afectó a la transparencia y legalidad sobre la ejecución del gasto público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Pago de multas e intereses a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por infracciones cometidas por la Municipalidad Distrital de San Luis, ocasionó perjuicio económico por S/ 21 593,00; asimismo, la utilización del clasificador inadecuado para dicho pago afectó a la transparencia y legalidad sobre la ejecución del gasto público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Pago de multas e intereses a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por infracciones cometidas por la Municipalidad Distrital de San Luis, ocasionó perjuicio económico por S/ 21 593,00; asimismo, la utilización del clasificador inadecuado para dicho pago afectó a la transparencia y legalidad sobre la ejecución del gasto público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Luis, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Tras los pagos de multas por infracciones cometidas por la Subgerente de Tesorería, funcionaria Luz de María Tarazona Reyes, generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 21 593,00, cuya infracción consistió en no haber pagado dentro del plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) los tributos correspondientes a la ONP parcial del periodo tributario octubre 2023 y la ONP y Renta de Quinta Categoría totales del periodo tributario noviembre 2023.
 (Irregularidad n.° 1)

2. Tras la utilización del clasificador presupuestario inadecuado por parte de los funcionarios Eliceo Gustavo Guevara Corrales, como Gerente de Administración y Finanzas; Roberto Hernando Torres Huertas, como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Javier Manuel Aguirre Ramos, como Subgerente de Contabilidad, afectó a la transparencia y legalidad en la ejecución del gasto público.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 2).**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Luis:

1. Iniciar las acciones civiles contra la funcionaria comprendida en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5: Copia simple de la Resolución de Multa n.° 023-002-2592005 de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 6: Copia simple de la Resolución de Multa n.° 023-002-2594404 de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 7: Copia simple de la Resolución de Multa n.° 023-002-2594403 de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada del informe n.° 1170-2023-MDSL-GAF/SGRH de 16 de octubre de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 1171-2023-MDSL-GAF/SGRH de 16 de octubre de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 1172-2023-MDSL-GAF/SGRH de 16 de octubre de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe n.° 1173-2023-MDSL-GAF/SGRH de 16 de octubre de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 1181-2023-MDSL-GAF/SGRH de 17 de octubre de 2023 y adjunto.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 1182-2023-MDSL-GAF/SGRH de 17 de octubre de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada del memorando n.° 1847-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada del memorando n.° 1848-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada del memorando n.° 1849-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada del memorando n.° 1850-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 18: Copia fedateada del memorando n.° 1852-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 19: Copia fedateada del memorando n.° 1853-2023-MDSL/GPEP de 24 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 20: Copia simple de la Resolución de Superintendencia n.° 000281-2022/SUNAT de 22 de diciembre 2022 y adjunto.
Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 1259-2023-MDSL/GAF-SGRH de 17 de noviembre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 2007-2023 de 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 23: Copia fedateada del memorándum n.° 197-2023-MDSL-GAF-SGC de 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 24: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0932 de 15 de febrero de 2024, por el importe de S/ 7 330,00 y adjunto.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 616 de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 803-2023-MDSL-GAF-SGT de 22 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 27: Copia simple de las Cuentas bancarias banco Scotiabank, de la Municipalidad Distrital de San Luis, mes noviembre 2023.
Apéndice n.° 28: Copia simple del estado de Cuenta Única del Tesoro Público n.° 550949 del Banco de la Nación de mes de noviembre 2023.
Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 285-2024 de 14 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada del memorándum n.° 36-2023-MDSL-GAF-SGC de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0932 de 15 de febrero de 2024, por el importe de S/ 3 633,00.
Apéndice n.° 32: Copia fedateada de correo electrónico de 14 de noviembre de 2023 a las 12:26 horas y adjuntos.
Apéndice n.° 33: Impresión simple de correo electrónico de 14 de noviembre de 2023 a las 14:29 horas y adjuntos.
Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3153 de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3150 de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3151 de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3149 de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3157 de 15 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Jefe de OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Jefe de Comisión ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Especialista Legal ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 3156 de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del informe n.° 1337-2023-MDSL/GAF-SGRH de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 2183-2023 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del memorándum n.° 244-2023-MDSL-GAF-SGC de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 313 de 30 de enero de 2024, por los importes de S/ 7 084,00 y S/ 136,50.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 313 de 30 de enero de 2024, por el importe de S/ 1 301,00.

Apéndice n.° 45: Copia simple de las Cuentas bancarias banco Scotiabank, de la Municipalidad Distrital de San Luis, mes diciembre 2023.

Apéndice n.° 46: Copia simple del estado de Cuenta Única del Tesoro Público n.° 550949 del Banco de la Nación de mes de diciembre 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0932 de 15 de febrero de 2024, por el importe de S/ 16 490,00 y adjunto.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0932 de 15 de febrero de 2024, por el importe de S/ 1 442,00 y copia simple de número de orden n.° 1072308433 por el importe de S/ 1 470,00.

Apéndice n.° 49: Impresión digital de la carta n.° 032-2024-OCI/2485 de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la carta n.° 002-2024-LDMTR de 9 de octubre de 2024 y adjunto.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del informe n.° 046-2024-MDSL/GAF-SGC de 8 de febrero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 252-2024 de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del informe n.° 113-2024-MDSL-GAF-SGT de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del memorándum n.° 217-2024-MDSL-GAF de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 55: Impresión digital del memorando n.° 357-2024-MDSL-OCI de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 56: Impresión digital del memorando n.° 620-2024-MDSL-GPEP de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 57: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Cédula de notificación n.° 1-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024, carta n.° 003-2024-LDMTR de 6 de noviembre de 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones de la funcionaria Luz de María Tarazona Reyes.

- Cédula de notificación n.° 2-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024, documento S/N, recibido el 6 de noviembre de 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones del funcionario Eliceo Gustavo Guevara Corrales.

- Cédula de notificación n.° 3-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones del funcionario Roberto Hernando Torres Huertas.

- Cédula de notificación n.° 3-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones del funcionario Roberto Hernando Torres Huertas.
- Cédula de notificación n.° 4-2024-OCI-SCE-2185 de 24 de octubre de 2024, carta n.° 003-2024-JMAR de 31 de octubre de 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones del funcionario Javier Manuel Aguirre Ramos

Apéndice n.° 58: Copia Certificada de la Ordenanza n.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020, que contiene el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuestos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

San Luis, 18 de noviembre de 2024.

Marietta Zavaleta Meza
Supervisora

Rosa Andrea Mendoza Jaramillo
Jefa de Comisión

Karla Melissa Bardales Jarra
Abogada

La jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Luis, 18 de noviembre de 2024.

Marietta Zavaleta Meza
Jefa del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Distrital de San Luis

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe(a) de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2185

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pago de multas e intereses a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por infracciones cometidas por la Municipalidad Distrital de San Luis ocasionó perjuicio económico por S/ 21 593,00; asimismo, la utilización del clasificador inadecuado para dicho pago afectó la transparencia y legalidad sobre la ejecución del gasto público.	Luz de Maria Tarazona Reyes	07223273	Subgerente de Tesoreria	1/1/2023	20/2/2024	CAS confianza.	[redacted]	-	X		X	
2		Eliceo Gustavo Guevara Corrales	21449550	Gerente de Administración y Finanzas	1/1/2023	15/9/2024	CAS confianza.	[redacted]	-				X
3		Roberto Hernando Torres Huertas	06769149	Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	8/11/2023	Actualidad	CAS confianza.	[redacted]	-				X
4		Javier Manuel Aguirre Ramos	07061632	Subgerente de Contabilidad	1/2/2024	20/9/2024	CAS confianza.	[redacted]	-				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Supervisor

020

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Luis, 19 de noviembre de 2024

OFICIO N° 174-2024-OCI/2185

Señor
Ricardo Robert Pérez Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Luis
Av. Del Aire N° 1540 – Urb. Villa Jardín
San Luis/Lima/Lima.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-2185-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 155-2024-OCI-MDSL de 14 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Pago de multas e intereses impuestas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT en la Municipalidad Distrital de San Luis a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-2185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así como también dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZAVALETA MEZA Marietta FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:25:41 -05:00

Marietta Zavaleta Meza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Luis

MZM/peas

Firmado digitalmente por ZAVALETA MEZA Marietta FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:43:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/2185-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 174-2024-OCI/2185
EMISOR	:	MARIETTA ZAVALETA MEZA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378115
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	392

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-2185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así como también dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF 174-2024[F]
2. AP 27 AL 45[F]
3. ISCE 027-2024[F]
4. AP 1 AL 26[F]
5. AP 46 AL 58[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JE0CE0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:45:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 174-2024-OCI/2185
EMISOR	:	MARIETTA ZAVALETA MEZA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-2185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así como también dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378115**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/2185-02-004
2. OF 174-2024[F]
3. AP 27 AL 45[F]
4. ISCE 027-2024[F]
5. AP 1 AL 26[F]
6. AP 46 AL 58[F]

NOTIFICADOR : MARIETTA ZAVALETA MEZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OPETLV**